



RADICACION No. 00188 – 2021.

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: DORIS MARLEN DIAZ QUINTERO

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARA ESTHER VERGARA BRIEVA y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto. Paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, agosto 3 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, agosto cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda de PERTENENCIA, promovida por el Dr. ANSELMO PADRON TIRADO, correo electrónico ansel011@hotmail.com, como apoderado de la señora DORIS MARLEN DIAZ QUINTERO contra los herederos determinados e indeterminados de la señora MARA ESTHER VERGARA BRIEVA y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- Hace falta el certificado especial del inmueble objeto de prescripción, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

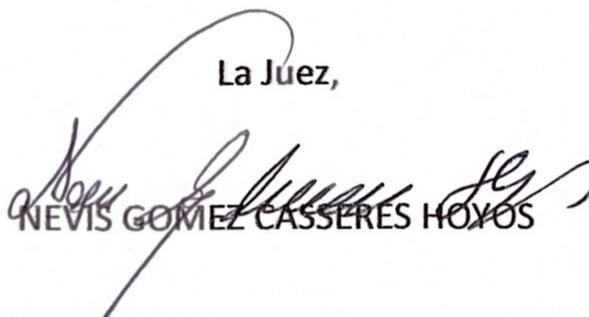
Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.